

# APÉNDICES

## I

### Privilegio de Enrique II concediendo al Concejo y vecinos de Betanzos determinadas mercedes.

ERA DE MCCCCX.

AÑO DE C. DE 1372.

Sepan quantos esta carta de prebillegio vieren, como Nos el Rey don Enrique, Rrey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jaen, del Argarbe, de Alçexira e señor de Biscaya e de Molina, fazemos saber a vos el quonde don Pedro, nuestro sobrino <sup>1</sup>, e a vos Fernan Perez d'Andrade, nuestros basallos e caballeros y escuderos que de Nos tuvierdes merçed de tierra e marabedys, e a vos don Yuçaf [ilegible], nuestro almozarife mayor e coxedor de las rrentas de todos los nuestros rreynos, e a todos los otros nuestros arrendadores e coxedores mayores e menores de las nuestras rentas en el reino de Galicia, e a todas las otras nuestras justicias a quien [sic] esta nuestra carta o el traslado della, sinado de escriuano publico, fuere mostrada, salud e buena bentura. Sepades [e] sabed que Nos, estando en la nuestra villa de Betanzos, desta benida que somos entrados en Galicia, por sacar de la nuestra cibdad de Tuy los nuestros adversarios del reino de Portugal que nos la tienen tomada, parando mientes a la mucho alta e granada merçed que Dios del çielo hizo por Nos, e nos dar e cobrar los nuestros reynos que nos heran enbargados de los nuestros adibersarios, e eso mesmo, parando mientes al mucho buen serbiçio que en ese tiempo nos fue y hes fecho del Concejo e vezinos e homes buenos de la dicha villa de Betanzos con Fernando Perez d'Andrade, nuestro basallo, de que se defendieron a nuestro serbiçio de la masnada del rey de Portugal que la tobieron çerca da con galeas por la mar, e por la tierra con don Fernando de Castro <sup>2</sup>, e otrosi, por quanto

1. Don Pedro Enriquez, hijo del infortunado infante don Fadrique, hermano gemelo de Enrique II. Fué conde de Trastámara, Lemos, Sarria, El Bollo y Viana, señor de Monforte, Robreda, Villafranca y Ponferrada, condestable de Castilla y pertiguero mayor de la tierra y arzobispado de Santiago. De este último cargo hubo de ser desposeído por el prelado compostelano don Juan García Manrique, en vista de los múltiples excesos, "tan feos el tan enormes", que venía cometiendo en el ejercicio de sus funciones.

Cuando su primo don Juan I de Castilla puso sitio a Coimbra, internóse en el arrabal de esta ciudad, huyendo de aquél por haberse descubierto el siniestro plan que preparaba: dar muerte a su soberano y, seguidamente, proclamarse rey de Portugal, casándose antes con la reina viuda doña Leonor, de quien se hallaba, al parecer, ciegamente enamorado. De Coimbra partió para Oporto acompañado de dos hermanos suyos y otros aliados. "E quando allo chegou—relata FERNÁN I. OPES—. e comtou como lhe ave'hera, receberomno no logar, como quer que nom flavom bem delle, cuidando que amdava com falsura [...] E huys deziam que o matassem, outros que o leixassem estar; entom ouverom cõselho de o guardarem de vista, sem prisom nehuã, ataa que fezessem saber ao Meestre como alli chegara, e que mandava fazer delle". Poco después le vemos capitaneando una flota lusitana con la que hizo una devastadora correría por las costas gallegas, en cuya ocasión pretendió apoderarse de Betanzos, lo que no pudo conseguir gracias a la oportuna intervención de Andrade o Bóo. (Vid. Apéndice III.)

Obedeciendo—según ciertos historiadores— a instigaciones del monarca castellano, pactó con varios caballeros españoles, vasallos también del maestre de Avis, el asesinato de éste, fracasando en sus propósitos. Vióse por ello obligado a refugiarse en Torres Vedras, villa portuguesa que había tomado voz por el rey de Castilla, pasando luego a España, de donde don Juan I le hizo salir. Marchó a Francia, y al enterarse del desastre de Aljubarrota, escribió a su primo brindándole sus servicios, ofrecimiento que le fué inmediatamente aceptado, devolviéndosele, además, todas sus tierras.

A la muerte de don Juan, entró a formar parte del consejo de regencia, constituido, como se sabe, en los comienzos del reinado de Enrique III el Doliente, por ser éste menor de edad, y con quien tuvo asimismo muy serios incidentes, después de haber cesado en el desempeño de su cometido.

Refiriéndose a este turbulento y ambicioso magnate, dice PÉREZ DE GUZMÁN, en su meritisima obra *Generaciones y semblanzas*, que fué hombre que amó mucho a mugeres y que no ovo fama de muy esforzado. Falleció en Orense el 2 de mayo de 1400, siendo inhumado en la iglesia conventual de San Francisco de Lugo, en una de cuyas capillas absidales puede verse su suntuoso enterramiento.

2. Don Fernando Ruiz de Castro III, ricohombre de Castilla, señor de Castro, Cabrera y Rivera, conde de Trastámara, Lemos y Sarria, pertiguero mayor de Santiago, mayordomo mayor y gran privado de don Pedro el Cruel, alférez mayor y adelantado mayor de Galicia, Asturias y León, títulos algunos de ellos adjudicados al conde don Pedro Enriquez, después de la tragedia de Montiel. Era hijo de don Pedro Fernández de Castro, *el de la Guerra*, y hermano de doña Juana de Castro, señora de Ponferrada, Dueñas y Orduña, muier del citado monarca, abandonada por éste al día siguiente de la boda; de don Alvar Pérez de Castro, primer condestable de Portugal y conde de Arraiolos—padre de doña Isabel de Castro, casada con el sobredicho don Pedro Enriquez—, y de la desgraciada doña Inés de Castro, denominada por su extraordinaria belleza *Cuello de Garza*, esposa del infante de Portugal que ocupó después el trono de aquel país con el nombre de Pedro I.

Desterrado de su patria, pasó a la Guyena—territorio francés perteneciente a Inglaterra—, donde murió el año 1376, habiéndose puesto sobre su sepultura la siguiente inscripción: "Aqui iaze Don Fernando Ruiz de Castro — Toda la lealtad de España". (Vid. GANDARA, *Armas y triunfos. Hechos heroicos de los hijos de Galicia...*— Madrid, 1662—, cap. XXVII, p. 295.)

fallamos que hes buen lugar fuerte en la ribera de la mar, en frontera de los nuestros addibersarios e del reyno de Yngelatierra e de Portugal, para anparamiento e defendimiento del reyno de Galicia a nuestro serbio, por lo qual avemos acordado e tratado de fazeremos merced al dicho Conçejo e bezinos de la dicha villa de Betanços, por galardón del serbio e costa que por si e por amor de nuestro serbio an fecho. Por lo qual, por Nos e por todos nuestros sucesores, queremos e mandamos que los dichos vezinos e moradores de la dicha villa de Betanços, agora e para sienpre, sean forros e francos a no pagaren monedas fonçaderas e martiniegas por cabeças; e otros[i], de aqui adelante, posan aver e gosar de aver carga e descarga de todas sus mercadorias que se descargaren de mar a tierra e de tierra a mar por estas mares e jurisdiccion real que les damos, como se comiença de la dicha villa por la mar fasta la Marola, de la entrada de La Coruña, e se torna para la dicha villa arredor de la marina de Nendos e por la marina de Perbes<sup>3</sup>; mas queremos e mandamos que todos los mareantes de la dicha villa de Betanços puedan entrar a todas las mareas saladas a matar pescados con rredes de bolantes, o con otros qualesquiera aparejos que los posan matar; mas queremos e mandamos e otorgamos, por acrecentamiento de la dicha villa e para fornimiento e mantenimiento de los muros e çercas della, los vezinos de la dicha villa puedan tomar para si, para sienpre, de cada vn año, quando e cada que quisieren, fasta sien moyos de sal, forros e quitos de alfoli; e cada vezino, diez varas de pano de [ilegible] para su bestir e de su muger, forras de todos nuestros derechos<sup>4</sup>. E esta merced que les así otorgamos e fazemos, por Nos e por nuestros sucesores, queremos e mandamos que nunca por ningu[n]d tiempo les sea tirada ni rebocada, que Nos de nuestro poderio e señorio se la damos e otorgamos, porque vos mandamos a todos e cada uno de vos que quando e cada que vos esta dicha nuestra carta for mostrada o el traslado della, sinado como dicho hes, que la recibades e guardedes, complades e fagades guardar, conplir, e en todo e por todo, vien e conplidamente, de guisa que no mengue ende cosa alguna, e los vnos e los otros non fagades ende al, so pena de la nuestra merced y de dos mill marabedys a cada uno para la nuestra camara, e que seades enplazados personalmente fasta quinze dias primeros siguientes a decir por qual rrazon no cunplides noso mandado, e mandamos, so la dicha pena, a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que hos lo amostrare testimonio sinado con su sino para que Nos sepamos en como cunplides nuestro mandado. E por questo sea cierto, al dicho Conçejo mandamosle dello dar esta nuestra carta, sellada de nuestro sello e firmada de nuestro nonbre e de los nombres de Martin Anes, notario e juez del reyno de Leon, e de Arias Mendez de Baldes, liçençiado en Leis. E por esta dicha carta o por su traslado, sinado como dicho hes, mandamos a los chanzelleres, oidores de la nuestra corte, que quando e cada que les por el dicho Conçejo e vezinos del fuerle] demandado, que le [sic] den carta e cartas de confirmaciones quantas les cunplieren sobre la dicha razon. Dada en la villa de Betanços, ocho dias de febrero, hera de mill e quatrocientos e siete años<sup>5</sup>.

Yo Pedro Fernandez de Burgos, escriuano del dicho señor Rey e su notario publico en la su corte y en todos los sus reinos, la hescriui por mandado del dicho señor Rey. — Nos el Rey. — Arias Mendez, liçençiado en Leis. — Martin Yanes, notario e juez en el reyno de Leon.

(ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. — Inédito. — Incorporadas al privilegio se encuentran las confirmaciones de Enrique III (Tordesillas, 13 sep. 1410<sup>6</sup>), los Reyes Católicos (Toledo, 30 mayo 1480) y Felipe II (Madrid, 15 marzo 1563). — Copia autorizada. — *Signatura*: «Grupo Hacienda.—Sección 23, Escribania Mayor de Rentas.—Serie 2.—Mercedes, privilegios, ventas y confirmaciones.—Legajo 266, folio 9».

El original ha desaparecido de nuestro Archivo Municipal, al igual que otros muchos documentos de gran importancia histórica, entre ellos el libro Becerro o cartulario, donde estaban reproducidos, íntegramente, todos los privilegios de la ciudad.)

3. Esta concesión dejó sin efecto la injusta sentencia dictada, en beneficio exclusivo de La Coruña, por Alfonso XI, y confirmada por su hijo don Pedro, sobre la carga y descarga de mercaderías en nuestro puerto.

4. El autor anónimo de la *Historia de Betanzos*, ya citada, y DON MANUEL MARTÍNEZ SANTISO en su *Historia de la ciudad de Betanzos*, pág. 291, atribuyen, erróneamente, a Enrique IV algunas de las franquicias consignadas en este interesante diploma.

5. En esta data se halla equivocada la era, que debe ser la de mil cuatrocientos diez, correspondiente al año 1372, fecha en que llegó a Galicia, procedente de Burgos, el rey don Enrique, con el propósito de recobrar la ciudad de Tuy que volvía a estar en poder de sus encarnizados enemigos. Según el P. FLOREZ (*Esp. Sagr.*, t. XVIII, trat. 59, cap. VII, p. 184), el 8 de febrero del referido año se encontraba el Bastardo en Lugo, siendo de suponer que ese mismo día se detuviese en Betanzos para agenciarse refuerzos, otorgando entonces el privilegio transcritos.

El asedio de la plaza brigantina a que en él se alude, puede fijarse, a nuestro juicio, después del bloqueo de Guimarães y evasión de conde de Lemos —otoño de 1369— y antes de la derrota sufrida por éste en Porto de Bois — comienzos de 1371.

6. *Sic*; este monarca falleció en 1406.